

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 5 Abril de 1887.*)

Seccion cuarta.

Núm. 1893.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Celebrada sin efecto la primera subasta para el aprovechamiento de diez pinos del monte «Las Navas,» de Medina del Campo, he acordado señalar el día 12 del actual, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo, tenga lugar una segunda subasta, bajo el mismo tipo de quince pesetas.

Valladolid 5 de Abril de 1887.

El Gobernador,
Juan B. Avila.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Seccion de Contabilidad local.

CIRCULAR.

Con el fin de que los Ayuntamientos de esta provincia no demoren ni un solo día la remision á la Contaduría provincial de los balances de fondos del mes de Marzo último, en los que, como repetidas veces se tiene dicho han de ir englobadas las operaciones de los anteriores meses, las cuentas del tercer trimestre del corriente año y la distribucion del mes actual, cuyo servicio no consiente retraso alguno, como así se ha dispuesto por la Direccion general de Administracion local en circular de 1.º de Marzo anterior, inserta en el *Boletín oficial* de 26 del mismo, creo conveniente dirigirme á aquellas Corporaciones encargando especialmente á sus Alcaldes y Secretarios que precisamente el 8 del actual han de obrar en esta Superioridad los referidos documentos, pues en otro caso me veré en la sensible pero imprescindible necesidad de exigir la debida responsabilidad, cuyas medidas espero serán evitadas, penetrados todos de la importancia de estos servicios.

Valladolid 4 de Abril de 1887.—El Vicepresidente, *José de Gardoqui.*

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Abril del año económico de 1886 á 87.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real orden circular de 28 de Diciembre de 1882 y regla 10.^a de la Instruccion para unificar la Contabilidad provincial y municipal de 1.^o de Junio de 1886.

GASTOS.	Capítulos. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO.		
Administracion provincial.	10000'00	10000'00
CAPÍTULO II.		
Servicios generales.	3080'00	3080'00
CAPÍTULO III.		
Obras obligatorias.	7252'59	7252'59
CAPÍTULO IV.		
Cargas.	84'00	84'00
CAPÍTULO V.		
Instruccion pública.	2699'66	2699'66
CAPÍTULO VI.		
Beneficencia.	40504'38	40504'38
CAPÍTULO VII.		
Correccion pública.	3000'00	3000'00
CAPÍTULO VIII.		
Imprevistos.	2500'00	2500'00
CAPÍTULO IX.		
Nuevos Establecimientos.	15000'00	15000'00
CAPÍTULO X.		
Carreteras.	13802'00	13802'00
CAPÍTULO XI.		
Obras diversas.	3500'00	3500'00
CAPÍTULO XII.		
Otros gastos.	1800'00	1800'00
CAPÍTULO XIII.		
Resultas.	»	»
CAPÍTULO XIV.		
Ampliacion.	»	»
CAPÍTULO XV.		
Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»
CAPÍTULO XVI.		
Devoluciones.	»	»
TOTAL GENERAL.		103222'63

En Valladolid á 1.^o de Abril de 1887.—El Contador de fondos provinciales, Eulogio Varela V.—V.^o B.^o El Ordenador de pagos, Tomás Bayon.—Sesion del 1.^o de Abril de 1887.—Aprobada: El Presidente, Tomás Bayon.—El Vocal Secretario, Domingo Clemente.—El Vocal Secretario, Atanasio Bachiller.

NUM. 812.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VALDESTILLAS.

Tercer trimestre de 1886 á 87.

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3075'65
<i>Cargo.</i>	3075'65
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2617'94
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	457'71

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del tri-	Operaciones	TOTAL
	mestre anterior por operaciones realizadas.	realizadas en este trimestre.	de las operacio- nes hasta este trimestre. <i>Pesetas.</i>
1 Propios.	»	1344'00	1344'00
2 Montes.	450'00	680'00	1130'00
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instruccion pública.	»	»	»
6 Correccion pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	40'00	15'00	55'00
8 Resultas.	»	1000'00	1000'00
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	1148'10	»	1148'10
10 Reintegros.	1974'31	36'65	2010'96
<i>Cargo.</i>	3612'41	3075'65	6688'06
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.	2188'35	277'34	2465'69
2 Policía de seguridad.	42'75	»	42'75
3 Policía urbana y rural.	495'50	89'75	585'25
4 Instruccion pública.	25'37	207'01	232'38
5 Beneficencia.	31'00	103'50	134'50
6 Obras públicas.	»	25'00	25'00
7 Correccion pública.	»	»	»
8 Montes.	287'50	»	287'50
9 Cargas.	118'44	1850'22	1968'66
10 Obras de nueva construccion.	»	»	»
11 Imprevistos.	423'50	65'12	488'62
12 Resultas.	»	»	»
<i>Data.</i>	3612'41	2617'94	6230'35

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Valdestillas á 31 de Marzo de 1887.—El Depositario, Ignacio Gil.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Valdestillas á 31 de Marzo de 1887.—El Secretario Contador, Pelegrín Tejera.—V.º B.º El Alcalde, Gabriel Temiño.

NUM. 829.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesion celebrada en 21 de Marzo próximo pasado, accediendo á lo solicitado por D. Antonio Menés Auje, Director propietario de la Sociedad electricista castellana «Menés Auje, Mora y Compañía,» no conceder más autorizaciones para establecer el alumbrado eléctrico con servicio en las vías públicas de todo el término municipal, que aquellas que se solicitaren á condicion de empezar todas las obras necesarias para servir el alumbrado público antes del 30 de Junio próximo, se pone en conocimiento del público para lo que pudiera interesarle.

Valladolid 4 de Abril de 1887.—El Alcalde, *Eduardo Ledo*.

NÚM. 826.

Ayuntamiento constitucional de Pozaldez.

Por acuerdo de la Corporacion municipal de esta poblacion, se sacan á pública subasta las obras de reparacion de las Casas Consistoriales de la misma.

El remate tendrá efecto el dia 11 del actual, en la Sala Consistorial de esta villa, ante el Ayuntamiento de ella.

Tendrá lugar por pujas á la llana y bajo el tipo de 525 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría á disposicion de los que quieran enterarse de él.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicho remate.

Pozaldez á 3 de Abril de 1887.—El Alcalde, Segundo Cantalapiedra.—El Secretario, Teodoro Redondo.

NÚM. 828.

Ayuntamiento constitucional de Olmedo.

No habiéndose presentado al acto de clasificacion y declaracion de soldados el mozo

Pedro Nieto Fernandez, alistado con el número catorce en el de esta villa, y resultando de la citacion que se le ha hecho para ser filiado y emprender la marcha á la capital al juicio de exenciones ante la Comision provincial, que su madre Gregoria Fernandez carece de noticias de su paradero, se le cita por el presente para que se presente en esta Alcaldía en todo lo que resta del corriente mes, en la inteligencia que si no lo verifica se instruirá el expediente de prófugo en la forma que dispone la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Olmedo 1.º de Abril de 1887.—El Alcalde, Celedonio Rodriguez.—El Secretario, Laureano Iscar.

NUM. 813.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Esgueva.

Se arriendan con la autorizacion superior los derechos con la venta exclusiva al por menor de las especies de consumos del vino, aguardiente y licores, aceite y carnes, para el inmediato año económico de 1887 á 1888, bajo el pliego de condiciones del expediente que obra en la Secretaría del Ayuntamiento; cuyo acto tendrá lugar el dia 17 del corriente mes en la Sala Consistorial á las once de su mañana.

Olmos de Esgueva 1.º de Abril de 1887.—El Alcalde, Victoriano Burgueño.—Por su mandado, Ramon Garcia, Secretario.

NUM. 811.

Ayuntamiento constitucional de Villabrágima.

Habiéndose terminado por la Junta pericial de esta villa la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial de la misma para el ejercicio económico de 1887 á 88, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarle y presentar las reclamaciones que á su

derecho convengan, pues pasado dicho plazo sin haberlo verificado no se atenderán.

Villabrágima 31 de Marzo de 1887.—El Alcalde Presidente, Juan Martinez.—El Secretario, Juan F. Martinez.

Con el propio objeto y en igual término invita el Ayuntamiento de

Pedrosa del Rey

Con el propio objeto y por término de diez dias invitan los Ayuntamientos de

San Miguel del Pino

Villalon

Villaiba de Adaja

NÚM. 827.

Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Duero.

Lista definitiva de los Señores Concejales y un número cuádruplo de mayores contribuyentes para la eleccion de Compromisarios para Senadores, la cual se publica en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos de Ayuntamiento.

D. Isidoro Martin Martin
Eustaquio Nieto Moro
Cipriano Yañez Moral
Ignacio Pico Gomez
Balbino Martin Maroto
Tomás Frutos Niño

Contribuyentes.

D. Eloy Lecanda Chaves
Santos Moro Toribio
Estéban Nieto de la Fuente
Patricio Gonzalez Martin
Márcos Martin Redondo
Martin Moral Pinilla
Domingo Moral Pinilla
Lamberto Nieto Gimeno
Márcos Nieto Moro
Prisco Pinilla Zamorano
Matías Gonzalez Nieto
Francisco Martin Rodriguez
Jorge Niño Moral
Braulio Yañez Moro
Leoncio Tames Casasola
Pedro Martin Martin

Cayetano Moro Nieto
Eugenio Pinilla Lozoya
Victorio Martin
Mariano Nieto Daza
Estéban Fernandez Daza
José Martin Rodriguez
Aquilino Moro Toribio
Justo Perez Gila
Atanasio Moral Maroto
Gregorio Gimeno Perez
Feliciano Moro Gonzalez
Teodoro Gil Perez

Valbuena de Duero á 1.º de Marzo de 1887, El Alcalde, Isidoro Martin.—El Secretario, Patricio Bernabé.

NÚM. 820.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE VALLADOLID.

RELACION de las cartas y demás correspondencia que en esta Administracion principal de Correos, se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
Venancio del Hoyo	Pamplona
José Verdu	Madrid
Manuel Cabal	Idem
Casimiro Vedia	Sereña
Manuel Lopez	Alcalá de Valle
Teótimo de Castro	Leon
Sres. Diez y Zubiaga	Cáceres
Venancia Estaudia	Santander
Mauricia Garcia	Tarazona
Francisca Cármes	Burgos
Vicenta Forte	Villar del Olmo
Pilar Aure	Zaragona
Hermenegilda Gomez	Pelencia

PERIÓDICOS.

Claudio Vazquez	Laredo
Santos Fernandez	San Millan de la Cogolla

Valladolid 3 de Abril de 1887.—El Administrador principal, Antonio Verdegay.

NÚM. 821.

CASTILLA LA VIEJA.

Comandancia general Subinspeccion de Ingenieros.

ANUNCIO.

Hallándose vacante una plaza de Maestro de obras militares en Santoña, los interesados que reúnan las condiciones que exige el Reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de Ingenieros y quieran presentarse al concurso que tendrá lugar en Burgos el día 1.º de Julio próximo, podrán dirigir sus instancias antes del 15 de Junio al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, entregándolas en la Direccion general ó en la Comandancia general Subinspeccion de Burgos, pero en este caso con la anticipacion bastante para que puedan enviarse á Madrid en la fecha citada.

En la *Gaceta de Madrid* del día 25 de Marzo de 1887, se ha hecho la oportuna convocatoria.

Valladolid 2 de Abril de 1887.—El Comandante Secretario, Cipriano Diez.

Seccion quinta.

NUM. 787.

LA COMISION NOMBRADA POR EL ILUSTRISIMO SEÑOR OBISPO DE ESTA DIÓCESIS DE LEON, PARA LA INSTRUCCION DE EXPEDIENTES SOBRE ARREGLO DE CAPELLANÍAS COLATIVAS DE SANGRE Y OTRAS FUNDACIONES ANÁLOGAS.

Hacemos saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio últimamente celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real decreto de 24 de Junio de 1867, sobre el arreglo definitivo de las Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole, y principalmente en la parte á que se refieren sus artículos 12 y 13 y los 34 y 35 de la Instruccion acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para llevarle á debida ejecucion, esta Comision está instruyendo el oportuno expediente

promovido por D. Cástulo Rojo Franco, vecino de Villacarralón, por sí y á nombre de sus hermanos sobre conmutacion de bienes de la Capellania fundada en la parroquia de Zorita de la Loma, por Bartolomé Perez y Ana Valencia y en la actualidad vacante por fallecimiento de su último poseedor.

Por tanto, en virtud de este edicto cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la enunciada Capellania para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha comparezcan en dicho expediente á exponer el que creyeren convenirles, bajo apercibimiento de que pasado este plazo se procederá sin su audiencia, á determinar lo que corresponda parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Y para que surta los efectos consiguientes por acuerdo de esta misma fecha he resuelto librar el presente que se fijará en las puertas principales de la citada Iglesia y se insertará en los Boletines eclesiástico del Obispado y oficial de la provincia.

Dado en Leon á 9 de Marzo de 1887.—Dr. Cayetano Sentís, Presidente.—Lic. Clemente Bolinaga, Secretario.

COLEGIO NOTARIAL DE VALLADOLID.

En el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, se ha de proveer por concurso, entre los Notarios que la soliciten, y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes, al segundo de los turnos señalados en el artículo sétimo del Reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Rioseco, partido judicial del mismo nombre.

Los Notarios aspirantes, presentarán sus solicitudes documentadas, á la Junta directiva de este Ilustre Colegio Notarial, dentro del término de treinta dias naturales, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial de Madrid*.

Valladolid cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—El Decano, Justo Melon Sanchez.—P. A. de la J. D. El Secretario, Gregorio Nacianceno Muñiz.

NÚM. 819.

Don Angel Fidalgo Rubio, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de que se hará mencion, por la Sala de lo civil de esta Audiencia se dictó en segunda instancia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:—Sentencia número ciento veintiuno.—Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid á treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete, en los autos seguidos por Marcelina Fernandez García, vecina de Moraleja del Vino, representada por el Procurador Don Vicente Barbero, con el Recaudador general de costas de esta Audiencia y el Ministerio Fiscal y Atilano Pastor Lozano confinado en el presidio de Valladolid, y Adelaida Nieto Fernandez, vecina de aquella villa y viuda de Ildefonso Fambrina, y por la no comparecencia de los dos últimos los estrados del Tribunal, sobre tercería de mejor derecho á mil ciento treinta y cinco pesetas depositadas en la Caja Sucursal de la provincia de Zamora como producto de los bienes vendidos al Atilano para hacer pago de la indemnizacion y costas á que fué condenado en causa que se le siguió en dicho Juzgado por homicidio del Ildefonso, cuyos autos penden ante la Sala de lo civil de esta Audiencia en virtud de apelacion interpuesta á nombre del Recaudador de costas de la sentencia dictada por el Juez Municipal suplente de Zamora en diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, y en los que ha sido Ponente el Magistrado Don Alberto Blanco Bohigas, y por su indisposicion el de la misma Sala Don José Campoamor.—Vistos.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la nulidad de actuaciones, en primer término invocada, y que Marcelina Fernandez García, tiene derecho á ser reintegrada de los novecientos setenta y un reales equivalentes á doscientas cuarenta y dos pesetas, setenta y cinco céntimos, de que dispuso su marido Atilano Pastor Lozano, con preferencia á los demás acreedores de este, mandando en consecuencia que de la suma depositada que produjo en venta la casa embargada, se la entregue la expresada cantidad de las doscientas cuarenta y dos pesetas, setenta y cinco céntimos, quedando el resto para el pago de las responsabilidades que afectan al Atilano por resultado de la causa criminal de que se hizo mérito, absolviendo á este y á los acreedores de la demanda en los demás extremos que comprende, reservando á la demandante su derecho para que si quedaren otros bienes de su marido pueda ejercitarlo ó para el reintegro, en su

caso, de su capital, en la vía y forma que proceda si viere convenirle. Prevenimos seriamente al Escribano Don Domingo Miguel Aragon, que en lo sucesivo sin mandato previo no practique ninguna actuacion judicial y advertimos á Don Antonio Rodriguez Perez y á Don Clodoaldo Prieto Losada, que si volviera á ejercer jurisdiccion, dicten las sentencias dentro del término legal. En lo que con esta sentencia fuere conforme la apelada la confirmamos y en lo que nó la revocamos, sin hacer especial condenacion de costas. Así por esta nuestra sentencia que además de notificarse en estrados se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Faustizo Díaz de Velasco.—Francisco de Zumarraga.—José Campoamor.

Y para que pueda tener lugar su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, con arreglo á lo que en la misma se dispone, extiende la presente que firmo.

Valladolid treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—Angel Fidalgo.

NÚM. 818.

Don Juan Ramon y Serra, Capitan de Estado mayor de Plazas, primer Ayudante de la de Valladolid y fiscal de la misma.

Hallándome instruyendo sumaria al recluta del reemplazo de mil ochocientos ochenta y seis, destinado al servicio activo, Eusebio Gonzalez, hijo de padre desconocido y de Eustasia, natural de Esguevillas, de esta provincia, de oficio pastor, por falta de presentacion á la Caja de recluta de esta Zona.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta, señalándole la Mayoría de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no verificarlo en el plazo señalado, se le declarará rebelde.

Valladolid treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—Juan Ramon.

NÚM. 815.

Don Arturo Landa y Ortiz, Juez de instruccion del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido causa criminal contra Vicente Monviela Agut, sobre hurto de dos portamonedas á Isaac y Salomon Malka,

vecinos que fueron de Valladolid, habitantes en la calle de las Angustias, número treinta y tres, de donde se han ausentado y no pudiendo notificarles cierto auto de la Superioridad, por ignorarse su actual domicilio, he dispuesto en providencia de esta fecha publicar su llamamiento para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—Arturo Landa.—D. S. O., Mamés Ariza.

Sección sexta.

FÁBRICA DE PINTURAS
PREPARADAS AL OLEO

Y DROGUERIA.

Pinturas preparadas de todos colores y prontas para usarlas, elaboradas á máquina y colocadas en latas de medio, uno y dos kilos.

Cualquiera (sin ser pintor) puede emplear dichas pinturas, sin más que abrir la lata revolver bien el contenido con la brocha y extenderla con ligereza.

Son indispensables para pintar carros, toldos, hierros, puertas y toda clase de objetos expuestos á la intemperie.

Darío Perez M. Minguez.

Santiago, 22, VALLADOLID, Santiago, 22.

Núm. 817.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de **Marzo de 1887.**

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
	TOTAL DE VIVOS.						TOTAL DE MUERTOS.							
21	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
22	3	3	6	3	»	3	9	»	»	»	»	»	»	9
23	2	2	4	»	4	4	8	»	»	»	»	»	»	8
24	»	1	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	2
25	»	1	1	»	2	2	3	»	»	»	»	»	»	3
26	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
27	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	4
28	4	2	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	6
29	»	2	2	2	»	2	4	»	»	»	»	»	»	4
30	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5
31	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
Total..	20	16	36	6	7	13	49	»	»	»	»	»	»	49

Valladolid 1.º de Abril de 1887.—El Juez municipal suplente, Eugenio Bosque y Rodriguez.

JUZGADO MUNICIPAL DEL

DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de **Marzo de 1887,** clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viuados.	TOTAL.	Solteras	Casadas	Viuadas.	TOTAL.	
	TOTAL DE MUERTOS.								
21	1	»	»	1	»	»	»	1	
22	»	1	»	1	2	»	1	3	
23	2	»	»	2	»	»	»	2	
24	1	»	1	2	»	2	»	2	
25	»	1	»	1	2	1	»	3	
26	2	1	»	3	»	»	»	3	
27	»	»	»	»	2	»	»	2	
28	»	1	»	(1)2	»	1	1	2	
29	2	1	»	3	4	2	»	6	
30	»	»	»	»	1	»	»	1	
31	3	1	»	4	»	»	»	4	
Total.	11	6	1	18	11	6	2	19	38

(1) En este día aparece la inscripción de un varón de estado ignorado

Valladolid 1.º de Abril de 1887.—El Juez municipal suplente, Eugenio Bosque y Rodriguez.